

Con

Nr. S. mio: La obligacion en q. me hallo con-  
truido de Zelan q. los Administradores de la Casa  
agregada a esta Real del Reino, remitan en debido ti-  
empo el producido liquido q. resulta a favor de  
S. M. y aumentando a esta falta en el Administr.  
de Orense haven venenido en su Poder sin ord. mia,  
los Caudales procedentes de aquella Casa, la de  
Cochabamba, Potosi, y Chuquizaca con el pretexto  
de reducirlos a Barran, q. devieron conducirse  
en especie p. los Correo anteriores; siempre  
q. a la llegada del inmediato Correo de aquella  
Carrera, q. debe juntarse a un proprio tiempo  
con el de esta Capital en esta Ciu. al recibo de  
esta, no cumpliere el referido adm. Orense  
con el envio, q. ofrece ejecutar en dicha  
Barran hasta la Cant. de quinze mil pesos  
en que se halla descubierto dirigiend. l. en el ple-  
go adjunto Certificado a N. Fran. Ant. de  
Enales, y Molinos, a quien doy comision  
para que pare a recaudarlos, y en defecto  
q. p. los avisor o carta duenta del referido im-  
mediato Correo, y siendo necer. abriendo l. en.

el Pliego o Carta q<sup>e</sup> me arriva, re envienav, q<sup>e</sup> re-  
miva el todo, o la maior parte del descubiento invig-  
niado, suspenderà sin la remision del cit<sup>o</sup> pliego  
Certificado, q<sup>e</sup> incluso, el q<sup>e</sup> reenviara, junto con  
esta preventiva noticia, y me lo devolverà con el  
presente Conductor de esta Capital; avisandome  
de las venidas p<sup>a</sup> mi intelig<sup>a</sup>.

Diga que à Vm. m<sup>a</sup>. Avisa 14 de Julio del 777.

Mm. aum.  
dmas leg. p<sup>a</sup> servir

Joseph Ana. de Pando

Or  
S. D. Ignacio Fernandez de la Cebal

2  
-  
0  
-  
1  
1



